

CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA DE REUNIÓN N° 4

28 DE MARZO 2012, 13.00 horas

I. ASISTENTES:

Integrantes

- Héctor Humeres Noguera (Presidente)
- Luis Morales Rojas
- Cirilo Córdova de Pablo
- Miguel Ángel Salinas Santibáñez
- Carlos Portales Echeverría

Secretaría Ejecutiva

- Vanessa Arredondo

II. ORDEN DEL DÍA:

1. Los Consejeros reciben las excusas de la Central Unitaria de Trabajadores – CUT y de la Central Autónoma de Trabajadores – CAT, por no poder asistir a la presente reunión. El Consejo acuerda reiterar las invitaciones para una fecha próxima, la cual, en atención al compromiso de entregar el Primer Informe a mediados del presente mes y en consideración a que se encuentra confirmada la asistencia de la CPC para el día 4 de abril, deberá proponerse para el 11 de abril.
2. Se informa por la Secretaría Ejecutiva las confirmaciones de asistencia de la Unión Nacional de Trabajadores – UNT; y la Confederación Nacional de Empresas Pequeñas y Medianas – CONAPYME, para reunión de 30 de marzo. Asimismo, se confirma la asistencia a reunión de 4 de abril del Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio – CPC.
3. En atención a no contar con la asistencia de los invitados a la presente reunión, el Consejo continúa con la revisión del Anteproyecto de reformas a la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Hace uso de la palabra el Consejero Morales, quien hace una exposición sobre los siguientes artículos del Proyecto en comento y cuya minuta con propuestas se incorpora a la presente acta:

- Artículo 15, letras a) y b), sobre el financiamiento del Seguro de la Ley. Estima que es pertinente considerar dentro de la tasa de cotización a los accidentes de trayecto, pues estos van en aumento y, según informa, son generalmente de carácter grave y/o fatal, que terminan siendo un gasto asumido, en todo caso, por los Organismos Administradores.

- Artículo 65, segundo inciso (i) quién confeccionará el Reglamento a que hace alusión este artículo.
- Artículo 65, inciso final (ii) cuáles serán los mecanismos de respaldo del empleador de haber entregado capacitación acorde a los riesgos que implican las labores de los trabajadores?
- Artículo 65 G, letra c), consulta sobre la posibilidad de definir de mejor manera el accidente grave.

Los Consejeros comentan que existe una Circular de la Superintendencia de Seguridad Social sobre el particular. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva conseguir el documento para la reunión siguiente. De todos modos, expresan su interés en que exista un criterio uniforme para definir lo que se entiende por este tipo de accidentes, aunque consideran que la definición quizás debiera ser más una materia de Reglamento que de la propia Ley.

- Artículo 65 G, inciso final. Propone una nueva redacción, donde el párrafo final pase a ser una letra g) que hable de la obligación de los Organismos Administradores de entregar Planes Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, que (i) contengan los Planes y actividades a realizar, distinguiendo por región o el criterio geográfico que fije la Superintendencia, en consideración a los riesgos más relevantes de la actividad económica; (ii) integren disciplinas que forman parte de la Seguridad y Salud en el Trabajo (medicina del trabajo, capacitación, higiene laboral, ergonomía, seguridad ocupacional y medio ambiente) además de otras que fije la Superintendencia; (iii) fijen metas que se encuentren en concordancia con las fijadas por el Estado a nivel nacional; y (iv) contemple una evaluación periódica del cumplimiento.

Sobre este último punto, el resto de los Consejeros consideran que un plazo prudente para informar sería semestral.

De acuerdo al documento que se acompaña a la presente acta, el Consejero Morales agrega que “las actividades realizadas deben estar respaldadas por un medio físico o electrónico para comprobar su ejecución, ante una posible auditoría de la Superintendencia de Seguridad Social”.

- Artículo 66, letra D. El Consejero Morales considera que la preparación profesional de algunos expertos a cargo de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales es deficiente, por lo que estima necesario determinar, mediante Reglamento, los requisitos de nivel profesional que debiera poseer el Jefe de un Departamento PRP, en consideración a la actividad económica, riesgos asociados a la empresa y el número de trabajadores.
- Artículo 67, consulta sobre el carácter del incumplimiento del trabajador para que le sea aplicada una multa (si será incumplimiento grave o negligencia inexcusable el límite que se fije).

El Consejero Salinas considera que una buena alternativa sería establecer incentivos para que los trabajadores incurran en menos infracciones respecto de la normativa o, en sentido contrario, la aplicación de multas a los mismos o la separación de las labores cuando estos incumplan.

El Consejero Córdova estima que el cumplimiento de las normas de seguridad depende del tipo y tamaño de empresas de que se trate. Asimismo, considera que algunos accidentes

pueden deberse al “exceso de confianza” que puede radicar en aquellos trabajadores que llevan mucho tiempo realizando un mismo tipo de labor.

Se acuerda estimar el establecimiento de obligaciones de cumplimiento para los trabajadores y la necesidad de estudiar sanciones eficaces para que el trabajador cumpla con la normativa.

- Artículo 76, literales A y B. sobre la suspensión de faenas, se acuerda discutirlo en una próxima reunión. Al respecto, los Consejeros concuerdan en que la facultad de paralización debiera aplicarse sólo respecto del área de trabajo que se ve afectada y no dentro de la faena u obra completa donde ocurra un accidente.
- Artículo 83, subdivisión en obras o faenas alejadas de centros urbanos.
- De manera general, estiman que debe existir una indicación expresa de la ley sobre la colaboración de profesionales en Salud Ocupacional para los lugares de trabajo.
- Y también, que debe cambiarse el foco de la medicina del trabajo hacia el eje preventivo.

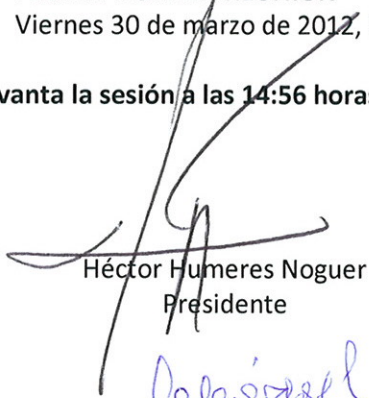
III. ACUERDOS

- Reiterar invitación a CUT y CAT para el próximo 11 de abril.
- Efectuar invitación a Superintendente de Seguridad Social para emitir opinión sobre Estudio de suficiencia de tasas de cotización del Seguro que contempla la Ley en comento.

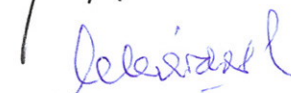
IV. FECHA PROXIMA REUNION

Viernes 30 de marzo de 2012, 13:30 horas, piso 9º de la Subsecretaría de Previsión Social.

Se levanta la sesión a las 14:56 horas.



Héctor Humeres Noguera
Presidente



Cirilo Córdova de Pablo
Consejero



Miguel A. Salinas
Consejero



Luis Morales Rojas
Vicepresidente



Carlos Portales Echeverría
Consejero



Vanessa Arredondo Fonca
Secretaría Ejecutiva

Santiago, 28 de marzo de 2012.